



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20152040179481
Fecha: 23/10/2015 07:50:34 a.m.

Bogotá D. C.,

Señora
NILGEN GALLEGO ALVARADO
CRA 79 C No. 41 A - 82 SUR
Bogotá

Ref. Remisión por competencia – Procuraduría General de la Nación. Rad. 220152060192822 del 20 de Octubre de 2015.

Cordial saludo;

De manera atenta le informo, que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, que sustituye el Título II de la Ley 1437 de 2011, su petición radicada en nuestras instalaciones el pasado 20 de Octubre de 2015, fue remitido a la Procuraduría General de la Nación, entidad competente para conocer de sus consultas.

Toda vez que las funciones generales de este Departamento Administrativo están definidas en el Decreto 188 de 2004, así: **“formular las políticas generales de Administración Pública, en especial en materias relacionadas con Empleo Público, Organización Administrativa, Control Interno y Racionalización de Trámites de la Rama Ejecutiva del Poder Público.”** por consiguiente, no somos el organismo administrativo competente para dirimir los conflictos que se presenten al interior de las entidades públicas.

No obstante lo señalado anteriormente y a manera de información, es pertinente recordar que la Ley 1010 de 2006, *“Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo”* y la Resolución 652 de 2012, *“Por el cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de convivencia en el Comité de Convivencia laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones”*, establecieron en cabeza del Comité de Convivencia Laboral de las entidades públicas y privadas, definir, prevenir, corregir y sancionar las diversas



FUNCIÓN PÚBLICA
Departamento Administrativo de la Función Pública



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

formas de agresión, maltrato, vejámenes, trato desconsiderado y ofensivo dentro de una relación laboral privada o pública; adicionalmente, dicho comité deberá establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral.

En consecuencia y si considera que dentro de su entidad se presentan conductas que pueden configurarse en acoso laboral, se recomienda igualmente elevar la respectiva queja o reclamo, directamente al Comité de Convivencia Laboral que para el efecto se haya conformado en su entidad.

Agradezco su atención y comprensión al presente.

Cordialmente,

LUIS FERNANDO NÚÑEZ RINCÓN

Coordinador Grupo de Atención al Ciudadano

Anexo: Lo Enunciado en un (1) folio.
Estefanía Apráez Jurado/Luis Fernando Núñez Rincón
204.34.2



FUNCIÓN PÚBLICA
Departamento Administrativo de la Función Pública



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20152040179491

Fecha: 23/10/2015 07:55:31 a.m.

Bogotá D. C.,

Señores
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Carrera 5 No. 15-60
Bogotá, D.C.

Ref. Se remite por competencia – Rad. 20152060192822 del 20 de Octubre de 2015.

Cordial saludo;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, que sustituye el Título II de la Ley 1437 de 2011 y por considerar que las denuncias elevadas por la señora Nilgen Gallego Alvarado, se refiere a temas de su competencia en cuanto a las consultas presentadas, me permito enviar copia de la misma en cuarenta y dos (42) folios.

Es de anotar que de conformidad con el Decreto 188 de 2004¹, el tema objeto de consulta no es de competencia de este Departamento Administrativo.

Agradecemos la atención que se le preste a la misma.

Cordialmente,

LUIS FERNANDO NÚÑEZ RINCÓN
Coordinador Grupo de Atención al Ciudadano

Anexo: Lo Enunciado en Cuarenta y cinco (45) folios.
Estefanía Apráez Jurado /Luis Fernando Núñez Rincón
204.34.2

¹ Modificado por el Decreto 3715 de 2010, publicado en el Diario Oficial No. 47.854 de 6 de octubre de 2010. 'Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo de la Función Pública', Modificado por el Decreto 264 de 2007. 'Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo de la Función Pública'